



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA
Ingrit del Rosario MORALES VARGAS, en representación
de su hija menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 625 E- 233 /

LA SERENA, 27 MAYO 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Of. Ord. N° 322, de 14 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, menor de edad, **Elsa Katerin MINAYA MORALES**, Pasaporte N° **4901305**, nacida el 24.08.1997, Ancash, Perú, ha ingresado al país el 08.01.2010, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre, doña **Ingrit del Rosario MORALES VARGAS**, también de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° **22.820.211-8**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hija menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana** doña **Ingrit del Rosario MORALES VARGAS**, domiciliada en calle Jaime Guzmán N° 264, Pobl. Cobresal, comuna de Ovalle, una multa en dinero de **\$ 23.416.-**, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos) por permitir la permanencia en el país de su hija menor de edad **Elsa Katerin MINAYA MORALES**, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí. (2)
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
5. Oficina de Partes.